

carta de naturaliza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mohamed ben Mimun Guariachi, hijo de Maimón y Mama, nacido en Beni Sicar (Marruecos) el catorce de noviembre de mil novecientos diecisiete, súbdito marroquí, Oficial de Regulares.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BASALES

DECRETO 2556 1963, de 26 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaliza al súbdito brasileño don Antonio Joaquín Rodríguez.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia del Cabo de La Legión don Antonio Joaquín Rodríguez en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaliza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Antonio Joaquín Rodríguez, hijo de don Manuel y de doña María, nacido en Rio de Janeiro (Brasil) el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis, súbdito brasileño, Cabo de La Legión.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BASALES

DECRETO 2557/1963, de 26 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaliza al súbdito marroquí don Mohamed Al-Lal Mohamed.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia del Oficial de Regulares don Mohamed Al-Lal Mohamed en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaliza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mohamed Al-Lal Mohamed, hijo de Al-Lal y de Fatima, nacido en Beni Bouhar (Marruecos) el ocho de marzo de mil novecientos treinta, súbdito marroquí, Oficial de Regulares.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad

al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BASALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2558 1963, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga) de dos parcelas de terreno en el paraje «El Tablazo», con destino a la construcción del Parador Nacional del Turismo de Nerja.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Nerja (Málaga) han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno radicadas en «El Tablazo», del indicado término municipal, con destino a la construcción del Parador Nacional del Turismo de Nerja.

Dichas parcelas de terreno se describen como sigue:

Primera.—Rústica, con extensión superficial de trece mil setecientos un metro con cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por Norte, con Antonio Tapia Liñán; Este, con Bautista Casanova Jiménez; Sur, con el mismo Casanova Jiménez y Carmen Atencia Atienza, camino de Burriana, que la separa de la finca de Francisco José Gallo Díez (actualmente del Ayuntamiento) y otra de Sofía y Carmen Platero. Esta finca la atraviesa el camino de Burriana de Norte a Sur y de Este a Oeste. No resulta aravada con carga alguna. Inscrita al folio ciento doce del libro ochenta de Nerja, tomo trescientos ochenta y uno, finca número cinco mil quinientos noventa y seis, inscripción primera a nombre del Ayuntamiento de Nerja.

Segunda.—Parcela de secano con extensión superficial de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino de Burriana; Este, con camino de Carabeo; Sur, con el resto de la finca de que se segrega, y Oeste, con Sofía y Carmen Platero Platero. No resulta gravada con carga alguna. Inscrita al folio ciento dieciocho del libro ochenta de Nerja, tomo trescientos ochenta y uno, finca cinco mil seiscientos dos, inscripción primera a nombre del Ayuntamiento de Nerja.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión al Estado de las referidas parcelas de terreno y considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción del indicado Parador Nacional del Turismo, que figura incluido en el apartado c) del artículo primero del Decreto trescientos once mil novecientos sesenta y tres, de fecha siete de febrero.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Nerja de dos parcelas de terreno de trece mil setecientos un metro con cincuenta decímetros cuadrados y mil doscientos veinticinco metros cuadrados, respectivamente, enclavadas en el paraje «El Tablazo», de dicho término, con destino a la construcción del Parador Nacional del Turismo de Nerja.

Artículo segundo.—Las citadas parcelas de terreno se inscribirán como una sola, debiendo incorporarse al inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RIZZO